



Referencia:	2024/35N/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 13 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Diego Martínez Montalbán	Secretario Accidental

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
-----------------------	---------------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/35N/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 34 celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 34, celebrada con carácter ordinario el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se nos indica rectificar el borrador del acta en el punto 15 y que dicha rectificación quedará formalizada en el acta, **aprobándose** por unanimidad de los miembros presentes.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en https://sede.mazarron.es
---	--



2. COMERCIO.

Referencia: 2023/7180D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 2023/6768, iniciado de comunicación de cambio de titularidad para un café-bar, sita en Calle Pedro López Meca, 406, Bolnuevo, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, así como el procedimiento de verificación de la misma, con expediente nº 2023/7180D.

“**VISTA.-** La comunicación de cambio de titularidad y documentación presentada con fecha 7 de julio de 2023, RE nº 2023013575 y el 2 de noviembre de 2023, RE nº 2023020804, por DÑA. KRISTINA CIZIUNAITE, con NIE X-6248569-K, para un café-bar en calle Pedro López Meca, 406, Bolnuevo, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2023/6768B, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expediente nº 2023/7180D.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 10 de septiembre de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dichos expedientes, se presenta documentación en este Ayuntamiento para nuevo cambio de titular del establecimiento, a favor de D. Ricardo Roy Mourelle, con fecha 14 de febrero de 2024, y RE nº 2024003261, procediéndose a la incoación del expediente nº 2024/1676C, encontrándose actualmente en tramitación el subsecuente de verificación con nº 2024/2807C.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 2023/6768, iniciado a instancia de Dña. KRISTINA CIZIUNAITE, con NIE X-6248569-K, de comunicación de cambio de titularidad para un café-bar, sita en Calle Pedro López Meca, 406, Bolnuevo, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones, así como el procedimiento de verificación de la misma, con expediente nº 2023/7180D.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/491P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación para un comercio menor de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio en Avda. Doctor Meca, 24, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/306F, tramitado a favor de D. MOULOUD ZOUHAIR, con NIE X-6933653-G, referente al establecimiento sito en Avda. Doctor Meca, 24, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio menor de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 10 de septiembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2024/5260Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar con música en Puerto Deportivo, bloque 1, local 10-12, de Puerto de Mazarrón.

VISTA.- La comunicación presentada por D. Francisco José Marín Tomás, con D.N.I ***1971**, de cambio de titularidad de café-bar con música, sita en Puerto Deportivo, bloque 1, local 10-12, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 8 de julio de 2024.

VISTO.- El informe favorable del Técnico medioambiental, Dña. Alfonso Morenilla Pérez, de fecha 6 de septiembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. FRANCISCO JOSÉ MARÍN TOMÁS.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2024/7315R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 159, con una ocupación de 6 metros, para la venta de textil y complementos, en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La instancia presentada por D. Abdellah Elanzi, con N.I.E. ****3529*, en la que expone que como titular del puesto nº 159, con una ocupación de 6 metros, para la venta de textil y complementos, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. José Fernández Amador, con D.N.I. ***6236**.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 159, con una ocupación de 6 metros, para la venta de textil y complementos, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. JOSÉ FERNÁNDEZ AMADOR.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y al negociado de Comercio”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4888E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para informar favorablemente el “Modificado nº 1 de la adenda al proyecto del Paseo Marítimo de El Alamillo”.

“Visto el oficio remitido por la Demarcación de Costas en Murcia, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2024, número de registro 2024008795, sobre “Modificado nº 1 de la Adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de El Alamillo, TM de Mazarrón, referencia 30-1231”.

Visto el informe técnico emitido el día 6 de mayo de 2024 por Dña. Encarnación Martínez Martínez, Responsable en funciones del Servicio de urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“INFORME TÉCNICO

PRIMERO: En relación con la comunicación de la Demarcación de Costas en Murcia recibida el 15/04/2024 con NRE 2024008795 referente al expediente 2022/4888E, en el que se remite a este Ayuntamiento Modificado Nº 1 de la adenda al proyecto de paseo marítimo en la playa del Alamillo, TM de Mazarrón. Su Expediente 30-1231 (M1), y se solicita:

- Por la presente se remite el proyecto “Modificado Nº 1 de la adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la playa del Alamillo, TM Mazarrón, referencia 30-1231 (M1)”, solicitando informe sobre el proyecto en el que manifiesten su conformidad o expongan las oportunas alegaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



- Asimismo, será necesario nos remitan Certificación del acuerdo por el que se manifieste el compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de su mantenimiento.

SEGUNDO: Visto el Informe de la arqueóloga municipal de fecha 25/04/2024 en el que concluye

Visto esto (Las obras realizadas en el proyecto DE PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DEL ALAMILLO T.M. DE MAZARRÓN (MURCIA), han implicado una intervención arqueológica que ha sacado a la luz una serie de Estructuras arqueológicas vinculadas a la Villa romana del Alamillo-Complejo Romano del Alamillo – Puerto de Mazarrón, Murcia...) y dado el carácter de bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento arqueológico, el presente PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA ADENDA PROYECTO DE PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DEL ALAMILLO. T.M. DE MAZARRÓN (MURCIA) deberá ser informado para su autorización y valoración de los aspectos técnicos y de restauración /conservación presentados por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Considerando lo anterior y visto el proyecto, no existe inconveniente en informar la conformidad con el MODIFICADO Nº 1 DE LA ADENDA AL PROYECTO DE PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DEL ALAMILLO, TM MAZARRÓN, siempre y cuando conste la Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Informar favorablemente el “Modificado nº 1 de la Adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa de El Alamillo, TM de Mazarrón, referencia 30-1231.

Dese traslado de este acuerdo a la Demarcación de Costas”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4888E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para manifestar el compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras del Paseo de El Alamillo, el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.

“Visto el oficio remitido por la Demarcación de Costas en Murcia, registrado de entrada el día 12 de abril de 2024, nº de registro 2024008795, sobre “Modificado nº 1 de la adenda al proyecto de Paseo Marítimo en la Playa del Alamillo, T.M. de Mazarrón”, en el que nos solicitan compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento de Mazarrón se hará cargo de su mantenimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Manifestar el compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras este Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.

Dese traslado a la Demarcación de Costas en Murcia”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11809Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



para contratación del servicio de “Control vectorial en el T.M. de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) del contrato del servicio de “Control vectorial en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 316.014,34 € IVA incluido (261.168,88 € de principal y 54.845,46 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 522.337,76 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el día 1 de junio de 2023, por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Medio Ambiente, con CSV 14612712352153002154.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 24 de junio de 2024 por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Medio Ambiente, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 16 de julio de 2024 y emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 158.007,17 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-12-311-22799; 2026-12-311-22799; 2027-12-311-22799 y 2028-12-311-22799.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072441631777024 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 29 de agosto de 2024.

- Los documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 4 de septiembre de 2024, fiscalizados de conformidad, por importes de 158.007,17 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-12-311-22799; 2026-12-311-22799; 2027-12-311-22799 y 2028-12-311-22799.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) del servicio de “Control vectorial en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 316.014,34 € IVA incluido (261.168,88 € de principal y 54.845,46 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 522.337,76 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, con CSV 14612712352153002154 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072441631777024, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12-311-22799, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/861X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar definitivamente el estudio de viabilidad para la “Concesión de Servicios de Bar-Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

“Visto el expediente tramitado para contratación de la “Concesión de servicios de Bar-Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

Visto el estudio de viabilidad emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Mazarrón, para la Concesión de Servicios de Bar-Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, de fecha 20 de junio de 2024.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, en el cual se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad de fecha 20 de junio de 2024 y además se somete a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de julio de 2024, así como en la sede electrónica por el plazo de un mes.

Visto el informe emitido el día 6 de septiembre de 2024 por D^a. María Dolores Sánchez Blaya, responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“M. Dolores Sánchez Blaya, responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante la presente:

INFORMO:

Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento desde el 5 de agosto 2024 al 5 de septiembre de 2024, no consta que se haya presentado alegaciones al anuncio “Aprobación inicial del Estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería en el Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad de fecha 20 de junio de 2024, emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Mazarrón, para la Concesión de Servicios de Bar-Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.

Segundo.- Publicar íntegramente el estudio de viabilidad aprobado definitivamente en el perfil del contratante, anunciando ello igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dese traslado a los negociados municipales de contratación, intervención y centro de día”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5769L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de las obras de "Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de "Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón", por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de 90 días.

Estas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Dirección General de Deportes.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 9 de enero de 2024 por D. César Campos Rodríguez, Responsable de Deportes, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 28 de mayo de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 66.828,40 € en la partida presupuestaria 2024-7-340-6220022.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071704106303216 que regirá en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168.a)1º y 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 9 de julio de 2024.

- El documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 10 de julio de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 66.828,40 € en la partida presupuestaria 2024-7-340-6220022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de "Ejecución de pérgola metálica en graderío norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón", por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de 90 días.

Estas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Dirección General de Deportes.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071704106303216, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-340-6220022, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas para su ejecución:

PROMED CONSULTING S.L.U., con CIF B-53826087 y correo electrónico promed@promedconstructora.com



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



GESTASER OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF B-54342142 y correo electrónico miguel@gestaser.com

PEDRO PÉREZ SANTIAGO, con NIF 23046317-H y correo electrónico rms@renovamurservicios.es

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8283A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del suministro de "Material eléctrico para mantenimiento en el Término Municipal de Mazarrón".

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Material Eléctrico para mantenimiento en el Término Municipal de Mazarrón”, por importe de 42.332,42 € IVA incluido (34.985,47 € de principal y 7.346,95 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 29 de agosto de 2024, por D. Juan Antonio Coy Romero, Encargado General de Servicios, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 29 de agosto de 2024, por D. Juan Antonio Coy Romero, Encargado General de Servicios, con CSV 15247072213311321754.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 30 de agosto de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 42.332,72 €, en la partida presupuestaria 2024-6-165-22112.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071705370350455 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 6 de septiembre de 2024.

- Documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 4 de septiembre de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 42.332,72 €, en la partida presupuestaria 2024-6-165-22112.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Material Eléctrico para mantenimiento en el Término Municipal de Mazarrón”, por importe de 42.332,42 € IVA incluido (34.985,47 € de principal y 7.346,95 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072213311321754, y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071705370350455, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6-165-22112, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/4705J.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobación del proyecto Empleo Público Local “Fuentes de Mazarrón” y solicitud de subvención al SEF.

“Vistas.- Las bases reguladoras de la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación correspondientes al Programa de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Vista.- La Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

Visto.- El informe de la técnica del área.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobación del proyecto “Fuentes de Mazarrón” por importe de 83.882,16 € para solicitar subvención al SEF dentro del Programa de Empleo Público Local.

Segundo.- Aprobación de solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación, Memoria y anexo costes salariales por importe de 47.950,00 € para sufragar costes laborales de 4 trabajadores oficiales de albañilería durante 6 meses a jornada completa.

Tercero.- Aprobación de compromiso de financiación en caso de aprobación de solicitud de subvención por importe de los siguientes conceptos:

- 16.664,72 € (costes laborales no subvencionados).

- 19.267,44 € (costes materiales).

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/8634D.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar despido disciplinario de trabajador del PMEFGJ ECOGASTRO por las causas establecidas en el art. 54.2.a) del Estatuto de los trabajadores.

“Visto.- Que KARIM ER RACHD inició como alumno trabajador proyecto del PMEFG-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



GJ "ECOGASTRO" en fecha 01/04/2024, finalizando la primera etapa formativa de forma satisfactoria en fecha 30/06/2024.

Visto.- Que en fecha 01/07/2024, el trabajador fue contratado por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante contrato para la formación dentro del PME.F.

Visto.- El informe del equipo coordinador y docente del PME.F sobre faltas injustificadas los siguientes días:

- 5, 6, 7, 8, y 9 de agosto 2024.
- 2, 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024.

Considerando.- Lo establecido en el art.54 del Estatuto de los Trabajadores, "El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador, considerándose incumplimientos contractuales; Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar despido disciplinario del trabajador KARIM ER RACHD por las causas establecidas en el art. 54.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, con fecha de efecto 17/09/2024.

Segundo.- Notificar el despido escrito al trabajador, haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos.

Tercero.-Dar traslado al negociado de personal para tramitación de la baja y certificados de prestaciones".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/8591N.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

- 1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000123F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 689,36 euros.
- 2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000161F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.271,50 euros.
- 3- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000170F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 468.893,04 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/8592J.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000171F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.977,73 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000172F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.726,65 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/9575N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar permuta de bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento por el bien inmueble situado en la calle La Torre esquina con calle La Fábrica, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones.

“Visto el estado actual del expediente 2023/9575N, iniciado a solicitud de D. Ignacio Cascales Templado en representación de Agromar Calaleño SL, sobre permuta de solar Factoría salazones de Puerto de Mazarrón, Calle La Torre, esquina Calle La Fábrica.

Considerando el informe del Técnico de Administración General D. José Manuel Soler Ferrándiz, de fecha 27 de agosto del 2024:

“Sobre el expediente con referencia 2023/9575N, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 24/10/2023, se emite informe jurídico en el que consta el procedimiento a seguir para la realización de la permuta de los bienes especificados en el presente expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 31/10/2023, mediante informe técnico se concluye que:

“(…) desde el punto de vista arqueológico, se considera adecuado, que nuestra administración pública tome las iniciativas que considere correspondan para el mejor fin de los restos arqueológicos adyacentes a los del actual museo para su preservación y conservación”.

TERCERO.- En fecha 31/10/2023, con número de registro de entrada 2023020690, se aporta por el interesado escrito de ampliación a la solicitud inicial, proponiendo bienes inmuebles con los que practicar la permuta localizados en la Urbanización Mar de Plata de Puerto de Mazarrón, Manzana 13, parcelas 82-83-84 y 85.

CUARTO.- Por parte del Departamento de Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite, con fecha 31/10/2023, informe técnico en virtud del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este ayuntamiento.

“1.1.360.- MAR DE PLATA – Parcela número 85

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”, con una superficie de 414 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-

Este: Parcela número 83 y calle “C”.

Oeste: Parcelas números 87, 84, y 86.

Norte: Calle “C” y parcela número 87.

Sur: Parcelas números 84, 82 y 83.

FINCA REGISTRAL: 62.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 21, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI”

1.1.361.- MAR DE PLATA - Parcela número 84

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”. Con una superficie de 414 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-

Este: Parcelas números 82, 83 y 85.

Oeste: Parcela número 86 y calle “B”.

Norte: Parcelas números 85, 86 y 87.

Sur: Calle “B” y parcela número 82.

FINCA REGISTRAL: 62.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 19, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI”

1.1.362.- MAR DE PLATA – Parcela número 83

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”. Tiene una superficie de 413 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Este: Calle "J" y Calle "C".

Oeste: Parcelas nº 85, 82 y 84.

Norte: Calle "C" y parcela número 85.

Sur: Parcela número 82 y calle "J".

FINCA REGISTRAL: 62.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón,

Tomo: 2049, Libro: 919, Folio 17, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI."

1.1.163.- MAR DE PLATA – Parcela número 82

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del Plan Parcial "Mar de Plata", con una superficie de 413 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-

Este: Calle "J" y parcela número 83.

Oeste: Parcela número 84 y calle "B".

Norte: Parcelas números 83, 84 y 85.

Sur: Calle "B" y calle "J".

FINCA REGISTRAL: 62.461, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón,

Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 15, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI"

QUINTO.- *Con fecha 22/02/2024 se emite informe técnico, por parte del Departamento de Urbanismo e Infraestructuras de este ayuntamiento, en el que se concluye que:*

"(...) para poder continuar la tramitación del presente expediente y poder justificar de modo fehaciente el justiprecio de los bienes propuestos a permutar, se hace necesario, mediante un contrato menor de servicios, se encargue el siguiente

- INFORME DE VALORACIÓN de 4 fincas registrales números 62461, 62463, 62465 y 62467 correspondientes a las parcelas 82, 83, 84 y 85 de la Manzana 13 de la Urbanización Mar de Plata y la finca registral número 6901 de Puerto de Mazarrón, por empresa homologada por el Banco de España, mediante los procedimientos establecidos en la Orden ECO805/2003 y sus modificaciones y conforme al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

-Con las condiciones urbanísticas que constan en el presente informe y en base al PGMO de Mazarrón y el PP. Mar de Plata S-03/11 y su Modificación Puntual Nº1.

- Se estima un presupuesto máximo de licitación de 1.815€ incluido 21%IVA, e incluidas las actualizaciones que correspondiesen en el siguiente año a la emisión del informe de valoración.

- Plazo estimado de 30 días.

- Se deben incorporar las notas simples registrales actualizadas."

SEXTO.- *Con fecha 01/04/2024, el Jefe del Servicio de Urbanismo redacta informe técnico, determinando lo siguiente:*

"Los aprovechamientos vienen establecidos en el informe técnico obrante en el expediente no así la cuantificación de las mermas de aprovechamiento que pudieran producirse. No obstante lo anterior, de los informes, se deduce que al menos el espacio que pudiera generarse bajo rasante debería destinarse a la conservación de los restos y al menos una porción de la planta baja sobre rasante para generar los accesos a la planta bajo rasante.

Se debe tener en cuenta que cualquier actuación en el entorno del BIC debe contar con informe de la Dirección General competen de la Consejería de cultura y este informe



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



impondrá las condiciones a cumplir que pueden ser diversas incluyendo la imposibilidad de construir.

Por lo anterior, al menos, para la justificación de las plazas de aparcamiento necesarias para dar cumplimiento a la norma RCC:

“1.4.4.-Aparcamientos: Será obligatorio disponer una plaza cada dos viviendas y otra cada 150 m² de local comercial”

Se haría necesario instrumento de Planeamiento que contemplase y justificase la forma de dar cumplimiento de este epígrafe ó por el contrario se produciría una merma patrimonial con el cumplimiento estricto de la norma.

A la vista del estudio arqueológico publicado por la CARM: MEMORIAS DE ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 15, 2000-2003, ISBN: 978-84-7564-471-4, PP. 741-751, que figura como revisado en el año 2009, no parece que se incorpore todo el solar como estudiado por lo que de ser así, se haría necesario informe de la DG competente sobre la necesidad de estudio del resto del suelo.

Lo anterior, incidiría, en mayor medida sobre la viabilidad urbanística de la parcela y en consecuencia sobre su valor.”

SÉPTIMO.- Con fecha 05/06/2024 se emite informe de intervención sobre el importe del porcentaje del 10% para que se pueda indicar el órgano competente para la venta de unas parcelas municipales, estimando que dicho importe es de 3.961.914,31 €, por lo que si el valor inicial de la subasta de los bienes es inferior a dicha cantidad, el órgano competente para la venta de los mismos es el Alcalde.

OCTAVO.- Se recibe, con fecha 10/06/2024, NERGE 2024015370, por parte de la empresa AESVAL, Lógica de Valoraciones S.A., INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN CONDICIONADA, de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, solar sito en calle Las Torres esquina calle La Fábrica de Puerto de Mazarrón, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, T.M. Mazarrón.

NOVENO.- Con fecha 11/07/2024, se emite informe técnico favorable sobre la supervisión del INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN CONDICIONADO de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, solar sito en calle Las Torres esquina calle La Fábrica de Puerto de Mazarrón, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, T.M. Mazarrón., resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (243.717,62€).

DÉCIMO.- Con fecha 15/07/2024, mediante informe técnico se especifica el valor de la tasación correspondiente a las parcelas 82, 83, 84 y 85 de la Manzana 13 en Urbanización Mar de Plata de Puerto de Mazarrón, T.M. Mazarrón, resultando las siguientes:

PARCELA 82 – FINCA REGISTRAL 62.461. VALOR TASACIÓN: 133.405,45€.

PARCELA 83 – FINCA REGISTRAL 62.463. VALOR TASACIÓN: 133.405,45€.

PARCELA 84 – FINCA REGISTRAL 62.465. VALOR TASACIÓN: 133.555,91€.

PARCELA 85 – FINCA REGISTRAL 62.467. VALOR TASACIÓN: 133.555,91€.

UNDÉCIMO.- Se reciben, con fecha 22/07/2024, nº de registro 2024020215, alegaciones por parte de los interesados, solicitando nueva valoración del solar propiedad de AGROMAR CALALEÑO SL, calle La Torres esquina calle La Fabrica colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, con referencia catastral nº 3888501XG5538N0001EI, en la que se considere la edificabilidad de la planta sótano y planta baja, que deberían ser compensadas en alturas superiores al igual que el resto de edificios de la manzana, aumento de edificabilidad por destino y uso hotelero, así como el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



resto de extremos expuestos.

DUODÉCIMO.- En referencia a lo anterior, con fecha 24/07/2024, se emite informe técnico por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, concluyendo que:

“Dado que la tasación realizada por la empresa AESVAL, Lógica de Valoraciones S.A., con domicilio social en Oviedo, Asturias, viene condicionada y sin valorar el aprovechamiento en planta baja y planta bajo rasante, entiende el que suscribe que las alegaciones formuladas por la propiedad están fundadas y por ello considero:

Para determinar el valor justo de mercado, considerando la edificabilidad inherente al solar, y poder así resolver, acerca de las alegaciones presentadas, de una manera más contrastada, se hace necesario la realización de un nuevo CONTRATO MENOR DE SERVICIOS con objeto de emitir nuevo INFORME DE VALORACION de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, por empresa homologada por el Banco de España, mediante los procedimientos establecidos en la Orden ECO805/2003 y sus modificaciones y conforme al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

- Con las condiciones urbanísticas que constan en el informe de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras de fecha 22/02/2024.

- Se estima un presupuesto máximo de licitación de 363 € IVA incluido.

- Plazo estimado 20 días”

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21/08/2024, NERGE 2024022607, consta emitido por la empresa ARCO Valoraciones S.A., INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN, de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, solar sito en calle Las Torres esquina calle La Fábrica de Puerto de Mazarrón, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, T.M. Mazarrón.

Considerando lo anterior, con fecha 22/08/2024, por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, se informa favorablemente sobre el INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN, resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (462.671,87€).

En base a lo cual, se estiman las alegaciones presentadas por el interesado en cuanto a la valoración realizada por la anterior empresa AESVAL Lógica de Valoraciones S.A.

Dado que consta en el expediente el citado informe jurídico con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“PRIMERO.- El procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta de bienes. La permuta de bienes inmuebles constituye la excepción al mismo, pudiéndose proceder a la tramitación directa de los mismos.

No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes de que se trate de permutar no sea superior al 40% del que la tenga mayor.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

· Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

· Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



18 de abril.

Los artículos 113, 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

· El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece:

“2. El régimen de bienes de la Entidades Locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.”.

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la permuta de bienes contenida en los artículos 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, este técnico, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



noviembre, de Contratos del Sector Público, los propios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local en concordancia con el artículo 4.1.b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno y el acuerdo deba adoptarse por mayoría absoluta resultará precisa la emisión de informe de intervención, en el ejercicio de la función de control permanente previo.

% recursos ordinarios	Órgano contratación	Participación CCAA	Informe Intervención
< 10%	Alcaldía	Comunicación	No
10-20%	Pleno	Comunicación	No
20-25%	Pleno	Comunicación	Sí
> 25%	Pleno	Autorización	Sí

SEXTO.- El procedimiento es el siguiente:

A.- Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la permuta, antes de iniciarse los trámites correspondientes, y de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procederá a la depuración física y jurídica del bien a permutar, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en caso de bien inmueble en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere.

B.- De conformidad con el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, o bien por parte de una empresa de tasación externa a la Corporación, se realizará una valoración técnica de los bienes, que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

Hay que tener en cuenta que se puede valorar el bien municipal por lo indicado en el párrafo anterior, y el bien del particular por sus propios servicios. Esta segunda valoración deberá ser supervisada de conformidad por los técnicos municipales.

Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de TRES MILLONES (3.000.000,00 €) EUROS, así como la enajenación del patrimonio, cuando se valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

C.- Deberán adjuntarse al expediente certificado del Inventario de bienes y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.

D.- Por el órgano competente se incoará el expediente de permuta en relación con los bienes descritos, lo que deberá comunicarse a la persona interesada junto con el valor de la tasación, a los efectos de que dé la conformidad de la misma, requiriéndole para que aporte justificación de la propiedad del bien.

E.- Recibida la documentación, se dictará resolución motivada aprobando el expediente. Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, previo informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico.

F.- La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica (www.mazarron.es) de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

G.- El contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Vista la legislación aplicable, el Técnico de Administración General que suscribe el presente informe, concluye que el acuerdo en proyecto SE ADECÚA a la misma."

Y a la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que el procedimiento para la permuta de bienes se adecua a la legislación aplicable, y a estos efectos se emite por el Técnico de Administración General la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Se propone permutar los bienes inmuebles propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

Parcela número 82

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del Plan Parcial "Mar de Plata", con una superficie de 413 m² y referencia catastral 5510706XG5651S0001TW.

FINCA REGISTRAL: 62.461, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 15, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 83

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata". Tiene una superficie de 413 m² y referencia catastral 5510705XG5651S0001LW.

FINCA REGISTRAL: 62.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio 17, Inscripción: primera.

USO.-Patrimonial.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Parcela número 84

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata". Con una superficie de 414 m2 y referencia catastral 5510707XG5651S0001FW

FINCA REGISTRAL: 62.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 19, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 85

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata", con una superficie de 414 m2 y referencia catastral 5510704XG5651S0001PW.

FINCA REGISTRAL: 62.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 21, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Por el bien inmueble propiedad de AGROMAR CALALEÑO SL, CIF B73326753 y domicilio en calle San Nicolás, 8 – 3º A de Murcia, situado en calle La Torres esquina con calle La Fábrica, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, con referencia catastral nº 3888501XG5538N0001EI.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en la fecha que se convenga.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es) a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la permuta en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Permutar los bienes inmuebles propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

Parcela número 82

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del Plan Parcial "Mar de Plata", con una superficie de 413 m2 y referencia catastral 5510706XG5651S0001TW.

FINCA REGISTRAL: 62.461, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 15, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 83

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata". Tiene una superficie de 413 m2 y referencia catastral 5510705XG5651S0001LW.

FINCA REGISTRAL: 62.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio 17, Inscripción: primera.

USO.-Patrimonial.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Parcela número 84

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata". Con una superficie de 414 m2 y referencia catastral 5510707XG5651S0001FW

FINCA REGISTRAL: 62.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 19, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 85

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata", con una superficie de 414 m2 y referencia catastral 5510704XG5651S0001PW.

FINCA REGISTRAL: 62.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 21, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Por el bien inmueble propiedad de AGROMAR CALALEÑO SL, CIF B73326753 y domicilio en calle San Nicolás, 8 – 3º A de Murcia, situado en calle La Torres esquina con calle La Fábrica, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, con referencia catastral nº 3888501XG5538N0001EI.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en la fecha que se convenga.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es) a efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

QUINTO.- Anotar la permuta en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

17. PERSONAL.

Referencia: 2024/2040Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para nombramiento de funcionario de carrera.

"Visto.- Que en el BORM número 103, de fecha 6 de junio de 2024, fueron publicadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Delineación en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la OEP 2024.

Visto.- El acta número 6 del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, la cual consta en el expediente, en la que se formula propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, así como de constitución de bolsa de trabajo.

Considerando.- Lo establecido en las Bases octava y novena de las citadas sobre nombramientos de funcionarios y constitución de bolsa de trabajo.

Considerando.- Que la Alcaldía es competente para el nombramiento de los funcionarios, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la propuesta realizada por el Tribunal Calificador y nombrar a D. José Clemente Aznar Noguera, provisto de D.N.I número *****7036****, funcionario de carrera del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo expuesto en la bases que regulan el proceso selectivo, como Responsable de Delineación.

Segundo.- Publicar el citado nombramiento en el BORM.

Tercero.- Constituir la bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Delineante en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Catalina Dolores Jiménez Teruel.
2. José Adolfo Vera García.

Cuarto.- Notificar la presente a los interesados.

Quinto.- Dar cuenta a los Negociados de Personal e Intervención para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PERSONAL.

Referencia: 2024/6459L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 03 de julio de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de junio de 2024 para el personal de servicios.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
153	840	GARCIA MIRAVETE, DIEGO	76,00
153	1717	GONZALEZ IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	306,27
153	1715	RAJA MARTINEZ, PEDRO	66,17
		TOTAL	448,45

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 05 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 05 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/7508X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 02 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de junio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	128,55
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	171,40
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	535,61
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	908,40
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	865,55
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	501,33
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	702,72
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	908,40
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	852,70
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	647,02
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	677,01
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	64,27
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	689,87
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	582,75
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	342,79
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	535,61
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	891,26
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	844,13
132	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	844,13
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	929,82
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	441,34
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	908,40
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	929,82
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	711,29
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	844,13
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	908,40



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>

132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	711,29
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	711,29
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	775,57
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	891,26
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	342,79
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	342,79
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	844,13
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	865,55
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	621,31
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	891,26
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	767,00
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	407,07
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	407,07
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	814,13
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	342,79
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	171,40
132	339	SÁNCHEZ BABELLA, ANDRÉS	385,64
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	711,29
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	634,17
132	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	171,40
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	407,07
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	342,79
		TOTAL	29925,74

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 07 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 06 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/7509B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 02 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de junio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	64,27
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	64,27
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	269,95
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	334,22
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	192,82
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	257,09
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	231,38
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	295,66
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	269,95
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	539,90
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	64,27
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	64,27
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	398,50
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	308,51
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	334,22
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	231,38
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	102,84
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	231,38
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	102,84
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	334,22
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	128,55
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	64,27
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	231,38
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	334,22
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	102,84
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	257,09
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	64,27
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	437,06
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	128,55
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	167,11
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	102,84
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	128,55
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	64,27
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	295,66
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	334,22
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	64,27
		TOTAL	7597,13



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 07 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 05 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 06 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. PERSONAL.

Referencia: 2024/7511J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 02 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de junio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	64,27
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	42,85
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	64,27
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	64,27
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	42,85
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	21,42
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	21,42
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	42,85
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	42,85
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	21,42
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	21,42
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	64,27



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>

132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	21,42
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	42,85
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	85,70
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	21,42
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	21,42
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	64,27
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	64,27
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	21,42
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	21,42
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	85,70
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	42,85
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	21,42
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	42,85
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	21,42
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	85,70
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	42,85
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	42,85
		TOTAL	1264,05

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 07 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 06 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/7513S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 02 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de junio de 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago





de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	306,65
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	321,37
340	864	CONCUDU ORTUÑO, ANTONIO	321,37
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO R.	128,55
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	321,37
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	321,37
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	192,82
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	321,37
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	257,09
340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	156,08
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	321,37
340	1601	RODRÍGUEZ BLAYA, ANTONIO	223,10
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	257,09
340	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	64,27
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	257,09
340	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	192,82
		TOTAL	3963,78

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 03 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 04 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/7719Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- Que con fecha 08 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de junio 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	869,83
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	509,90
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	102,84
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	869,83
135	197	QUILEZ YÚFERA, FRANCESC	998,38
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	891,26
		TOTAL	4242,05

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 13 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 11 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2024/7720S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 08 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de junio de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	150,54



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	128,51
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	141,40
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	102,84
135	197	QUILEZ YÚFERA, FRANCESC	102,84
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	64,27
		TOTAL	690,40

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 13 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 11 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. PERSONAL.

Referencia: 2024/7997Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Fontanero del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que en el BORM nº 32 de fecha 8 de febrero de 2024 se publicó la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón correspondiente al año 2023, en la que consta la plaza de Oficial Fontanero de este Ayuntamiento.

Visto.- Que en fecha 16 de agosto de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, de conformidad con el acta que obra en el expediente, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial Fontanero en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- El informe del Técnico de Administración General que obra en el expediente, el cual concluye: “*Podrá procederse a la aprobación de las presentes bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón siempre que en el expediente conste informe de fiscalización de la Intervención municipal*”.

Considerando.- El título competencial contenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/09/2024, con nº de referencia 2024/14 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Fontanero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Oficial Fontanero
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1º Grado en Fabricación y Montaje o en Mantenimiento de Viviendas o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de 1º Grado en Fabricación y Montaje o en Mantenimiento de Viviendas o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- *Primer ejercicio:* De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 20 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- *Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

NOVENA.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.*
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.*
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles. Se entenderá que existe*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos

ANEXO I TEMARIO



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 2. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 2. El agua de Consumo. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección.

Tema 3. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención. Analítica: tipos, toma de muestras, frecuencias. Parámetros organolépticos, microbiológicos, químicos, indicadores, radiactivos. Real Decreto 902/2018.

Tema 4. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de Corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.

Tema 5. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 6. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



medidas de prevención y protección.

Tema 7. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 8. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada. Operaciones matemáticas básicas.

Tema 9. Acometida de aguas a edificios. Contadores. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad. Suministro de Agua. DB-HS-4

Tema 10. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión.

Tema 11. Instalaciones interiores de Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 12. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, Sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de Emergencia. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 14. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones. Factores y situaciones de riesgo. Prevención y protección del medio ambiente.

Tema 15. Conocimiento del callejero municipal y pedanías de Mazarrón. Redes de abastecimiento, distribución y saneamiento de la Localidad. Edificios e Instalaciones municipales.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el BORM y un extracto de las mismas en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. PERSONAL.

Referencia: 2024/7998V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Albañil del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que en el BORM nº 32 de fecha 8 de febrero de 2024 se publicó la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón correspondiente al año 2023, en la que consta la plaza de Oficial Albañil de este Ayuntamiento.

Visto.- Que en fecha 16 de agosto de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, de conformidad con el acta que obra en el expediente, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial Albañil en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- El informe del Técnico de Administración General que obra en el expediente, el cual concluye: *“Podrá procederse a la aprobación de las presentes bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón siempre que en el expediente conste informe de fiscalización de la Intervención municipal.”*

Considerando el título competencial contenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/09/2024, con nº de referencia 2024/16 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Albañil, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Oficial Fontanero
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1º Grado en Mantenimiento y reforma de edificios o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de 1º Grado en Reforma y Mantenimiento de edificios o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma. 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 20 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente. El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

NOVENA.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



del Gobierno. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas. Replanteo de albañilería, estructuras, cimientos y revestimientos

Tema 3. Instalaciones eléctricas, de gas, climatización, y eficiencia energética en la construcción. Tema 4. Cimientos. Tipos de cimientos. Técnicas constructivas. Hormigones, tipos.

Tema 5. Fábricas tradicionales y arcos. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería. El balate. Tipos de arcos.

Tema 6. Aparejo: Sus clases. Denominaciones especiales de los grosores. Tipos de aparejos: Ligeras nociones. Clases de paredes. Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Normas para la construcción y materiales. Colocación de los mismos. Condiciones generales que debe reunir una pared.

Tema 7. Estructuras. Tipos de estructuras. Tipos de forjado. Acero de construcción.

Tema 8. Aislamientos e impermeabilizaciones. Tipos de aislamiento. Tipos de impermeabilizaciones. Soluciones constructivas. Técnicas constructivas.

Tema 9. Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

Tema 10. Gestión de residuos de la construcción. Tipos de residuos. Clasificación. Trazabilidad de los residuos.

Tema 11. Accesibilidad universal. Soluciones constructivas. Materiales.

Tema 12. Revestimiento de suelos, de paredes y de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 13. Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 14. Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 15. Mantenimiento y reparación de edificios.

Tema 16. Seguridad y salud en el trabajo, con especial referencia a los trabajos realizados en obras y en zonas de tránsito rodado y libre acceso de la población. El trabajo en altura: Escaleras, andamios y plataformas elevadoras. Manipulación manual de cargas: riesgos, causas y medidas preventivas. Equipos de protección individual y sistemas de primeros auxilios.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA..... DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el BORM y un extracto de las mismas en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. PERSONAL.

Referencia: 2024/8001C.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Carpintero del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que en el BORM nº 32 de fecha 8 de febrero de 2024 se publicó la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón correspondiente al año 2023, en la que consta la plaza de Oficial Carpintero de este Ayuntamiento.

Visto.- Que en fecha 16 de agosto de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, de conformidad con el acta que obra en el expediente, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial Carpintero en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- El informe del Técnico de Administración General que obra en el expediente, el cual concluye: *“Podrá procederse a la aprobación de las presentes bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón siempre que en el expediente conste informe de fiscalización de la Intervención municipal”*.

Considerando.- Que el título competencial contenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/09/2024, con nº de referencia 2024/18 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Carpintero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Oficial Carpintero
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1º Grado en Carpintería y Mueble o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de 1º Grado en Carpintería y Mueble o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 20 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

NOVENA.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



DÉCIMA.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos

ANEXO I TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La madera. Conceptos generales. Propiedades físicas. Clases, cubicación, propiedades, características y utilización. Maderas: enfermedades defectos, prevención y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



tratamiento.

Tema 2. Tableros de virutas, fibras y compuestos. Tipos, características físicas y mecánicas y utilización.

Tema 3. Chapas de madera y el contrachapado. Clases, características utilización y canteado. Tema 4. Tratamiento de la superficie de la madera, preparación, lijado, estucado. Sistemas de despiece y troceado de la madera. Sistemas de obtención de chapas.

Tema 5. Imprimación, blanqueo, tintado, fondo, patinado, decapé, anticuado, pulido, vetado y craquéele. Productos para acabado de la madera, tintes, pintura, barnices y ceras.

Tema 6. Adhesivos. Tipos y sistemas de junta. Adhesivos naturales. Adhesivos sintéticos. Medidas preventivas de uso.

Tema 7. Fabricación de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas, entre otros).

Tema 8. Sistemas de ensamblado y unión. Características. Tipos. Aplicaciones.

Tema 9. Revestimientos de madera en suelos, techos y paredes. Sistemas de fabricación e instalación.

Tema 10. Tipos de mobiliario y sistemas constructivos. Estructuras simples. Entramado ligero, pesado y troncos Reparaciones en elementos de carpintería. Parches en puertas. Persianas, atenuadores y graduadores de luz. Reparación y cambio de cerraduras. Arreglo de sillas y pupitres escolares

Tema 11. Puertas y ventanas. Sistemas industriales de fabricación. Nomenclatura. Industrial.

Tema 12. Maquinaria de taller: Maderas de sierra. Medidas comerciales. Identificación. Aplicación de las nuevas tecnológicas aplicadas a la maquinaria de taller.

Tema 13. Maquinaria portátil. Descripción, utilización, mantenimiento y almacenamiento.

Tema 14. Herramientas auxiliares, tipos y usos principales. Herramientas para medir, marcar y trazar. Manejo, aplicaciones accesorios y utileros. Manejo, seguridad y mantenimiento.

Tema 15. Mantenimiento y cuidado de las herramientas: afilado de serruchos, formones, escoplos, guillamen, gubias y piedra de afilar.

Tema 16. Trazado y marcado de la madera: terminología. Signos convencionales.

Tema 17. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 18. Interpretación de vistas, secciones y perspectivas de piezas y conjuntos simples.

Tema 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en Materia de prevención de riesgos laborales. Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 20. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL CARPINTERO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA..... DATOS PERSONALES.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el BORM y un extracto de las mismas en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. PERSONAL.

Referencia: 2024/8003E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector de Obras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que en el BORM nº 32 de fecha 8 de febrero de 2024 se publicó la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón correspondiente al año 2023, en la que consta la plaza de Inspector de Obras de este Ayuntamiento.

Visto.- Que en fecha 16 de agosto de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, de conformidad con el acta que obra en el expediente, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Inspector de Obras en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- El informe del Técnico de Administración General que obra en el expediente de fecha 26 de agosto de 2024, el cual concluye: *“Podrá procederse a la aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, siempre que en el expediente conste informe fiscalización de la Intervención municipal.”*

Considerando.- El título competencial contenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/09/2024, con nº de referencia 2024/13 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Obras, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Inspector de Obras
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo A; Subgrupo A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Titulación exigible	Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la edificación o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Diplomado en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 28,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 6 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 30 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá seis preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público

OCTAVA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.

e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

NOVENA.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 9. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

Tema 10. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Tema 2. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público. El recurso especial en materia de contratación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 3. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación.

Tema 4. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 5. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 6. Ley de Contratos del Sector Público (I): El contrato de obras.

Tema 7. Ley de Contratos del Sector Público (II): El contrato de concesión de obras.

Tema 8. Ley de Contratos del Sector Público (III): El contrato de servicios.

Tema 9. Ley de Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de servicios.

Tema 10. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 11. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo.

Tema 12. Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Tema 13. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I): Objeto, finalidad y competencias.

Tema 14. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II): Instrumentos de ordenación del territorio.

Tema 15. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (III): Ordenación del litoral.

Tema 16. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (IV): Régimen urbanístico del suelo.

Tema 17. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (V): Planeamiento urbanístico municipal. Tema 18. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VI): Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo.

Tema 19. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VII): Cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 20. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VIII): La intervención administrativa y la protección de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 21. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades. Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 23. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

Tema 24. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 25. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mazarrón Reguladora del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 26. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mazarrón de la limpieza viaria y de la gestión de residuos urbanos o municipales.

Tema 27. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mazarrón Reguladora de las concesiones de licencias de apertura de establecimientos.

Tema 28. Ingresos tributarios derivados de la actividad de uso de suelo y edificación (I): El impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Tema 29. Ingresos tributarios derivados de la actividad de uso de suelo y edificación (II): Tasa por la ocupación de la vía pública.

Tema 30. La inspección urbanística: órganos de inspección urbanística. Función inspectora. Actas y actuación de oficio.

Tema 31. Regulación sobre la protección del patrimonio arquitectónico. Los catálogos.

Tema 32. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 33. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 34. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 35. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 36. La Hacienda Local en la Constitución española. Régimen jurídico de las haciendas locales. Principios presupuestarios.

Tema 37. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Tema 38. Ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 39. La liquidación presupuestaria.

Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 41. Formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas y sus clases.

Tema 42. Iniciativa económica de las entidades locales y reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público. Las formas de gestión directa.

Tema 43. El patrimonio público de las Administraciones Públicas. El dominio público: régimen jurídico. Las mutaciones demaniales.

Tema 44. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 45. Callejero municipal de Mazarrón y sus pedanías.

Tema 46. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal (I): Principios de la protección de datos.

Tema 47. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal (II): Derechos de las personas en materia de protección de datos.

Tema 48. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal (III): La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 49. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I): Transparencia de la actividad pública.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 50. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (II): El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR DE OBRAS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA..... DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el BORM y un extracto de las mismas en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. PERSONAL.

Referencia: 2024/8460L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 03 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



para complemento específico variable del mes de julio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
132	1650	ABELLAN LINOS, JESÚS	642,48
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	131,12
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	170,45
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	511,36
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	131,12
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	511,36
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	301,57
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	236,01
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	642,48
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	642,48
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	472,02
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	196,68
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	642,48
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	642,48
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	262,24
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	603,14
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	642,48
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	642,48
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	78,67
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	642,48
132	597	LÓPEZ HERNANDEZ, CATALINA	458,91
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	642,48
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	314,68
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	131,12
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	314,68
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	131,12
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	170,45
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	472,02
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	131,12
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	209,79
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	472,02
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	603,14
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	118,01
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	642,48
132	339	SÁNCHEZ BABELLA, ANDRÉS	380,24
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	170,45
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	472,02
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	773,60
		TOTAL	15353,91

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 03 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 10 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. PERSONAL.

Referencia: 2024/8463E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 03 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de julio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total 2024
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	563,81
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	275,35
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	301,57
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	603,14
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	288,46
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	576,92
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	380,24
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	629,37
132	1573	DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	563,81
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	209,79
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	734,26
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	458,91
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	275,35
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	406,47
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	209,79



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>

132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	498,25
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	563,81
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	826,04
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	380,24
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	445,80
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	760,48
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	747,37
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	131,12
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	380,24
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	275,35
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	485,14
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	445,80
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	354,02
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	537,58
132	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRÉS	485,14
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	380,24
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	131,12
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	301,57
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	209,79
		TOTAL	14816,33

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 03 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 10 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. PERSONAL.

Referencia: 2024/8464T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.





“Visto.- Que con fecha 03 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad, por realizar servicios en motocicleta, en el mes de julio de 2024 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total 2024
132	1650	ABELLAN LINOS, JESÚS	87,41
132	1568	ADAN NAVARRO, LAURA	131,12
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	43,71
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	21,85
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	87,41
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	65,56
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	65,56
132	1573	DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO	109,26
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	43,71
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	87,41
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	65,56
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	21,85
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	87,41
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	218,53
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	43,71
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	109,26
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	43,71
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	21,85
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	43,71
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	196,68
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	43,71
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	43,71
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	43,71
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	21,85
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	43,71
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	43,71
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	87,41
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	109,26
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	21,85
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	65,56
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	87,41
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	65,56
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	43,71
132	1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO A.	65,56
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	65,56
		TOTAL	2447,53

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 03 de septiembre de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 06 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 11 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por realizar servicios en motocicleta en el mes de julio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. PERSONAL.

Referencia: 2024/8477J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 03 de septiembre de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito en fecha 04 de septiembre de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **3.911,90 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
1022	ARDIL	MORENO	ANTONIA	220,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	35,00
776	BALLESTA	ORS	SEGISMUNDO	209,00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>

130	BLANCO	CAMPILLO	ISMAEL	500,00
17	CÁNOVAS	GUILLÉN	DIEGO	600,00
344	COTES	BLAYA	JOSÉ DOMINGO	500,00
134	DE LA TORRE	BRAVO	MARÍA SOL	105,00
612	GARCÍA	GARCÍA	ANTONIO	35,00
1	GARCÍA	SARABIA	SALVADORA	115,00
1623	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	60,00
1571	LANDABURU	NIETO	INMACULADA CONCEPCIÓN	100,00
1661	LARA	GARCÍA	MARÍA ISABEL	600,00
779	LÓPEZ	LAENCINA	ALEJANDRO	73,90
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCIÓN	130,00
69	MÉNDEZ	MÉNDEZ	MARÍA	240,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	35,00
313	PÉREZ	DE PEDRO	FRANCISCO	40,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	269,00
214	ZAMORA	GONZÁLEZ	MÓNICA	45,00
	TOTAL			3911,90

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. PERSONAL.

Referencia: 2024/8477J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 03 de septiembre de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 04 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 04 de septiembre de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **1.359,71 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
776	BALLESTA	ORS	SEGISMUNDO	400,00
28	DÍAZ	SERRANO	FRANCISCO J.	287,00
785	RISUEÑO	CELDRÁN	ADOLFO	400,00
115	VALVERD E	SÁNCHEZ	MAGDALENA	272,71
	TOTAL			1.359,71

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. PERSONAL.

Referencia: 2024/8567B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la contratación de un/a logopeda mientras dure la situación de IT de la titular de la plaza.

“Visto.- La providencia del concejal delegado de Personal de fecha 5 de septiembre de 2024 en la que se insta a la contratación urgente un logopeda a través del SEF, en tanto no finalice el proceso de creación de bolsa de empleo para la cobertura de dicho puesto de trabajo, el cual se encuentra en desarrollo.

Visto.- Que obra en el expediente informe de necesidad del coordinador del Centro de Atención Temprana informando que la única logopeda de esta administración se encuentra en situación de IT por maternidad.

Visto.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2024 se aprueban las Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de Logopeda.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 6 de septiembre de 2024 y que obra en el expediente, donde se concluye lo siguiente: *“procedería la contratación de un logopeda a través del SEF en tanto no concluye el proceso de creación de bolsa, y, siendo urgente dicha contratación a fin de que se pueda seguir prestando el servicio y no pudiendo esperarse a la resolución del mencionado proceso selectivo, siempre que en el expediente conste informe de la Intervención municipal en el que se acredite que existe consignación, adecuada y suficiente para atender la misma”.*

Considerando.- El informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de septiembre de 2024, incluido en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Proceder a la contratación de un/a Logopeda a través del SEF, para sustituir a Francisca Paredes Paredes, única logopeda de esta Administración, que se encuentra en situación de IT, en tanto no finalice el proceso de creación de bolsa de empleo para la cobertura de dicho puesto, que está en trámite.

Segundo.- Dar cuenta al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



35. PESCA.

Referencia: 2024/8288P.

Propuesta de la concejala delegada de pesca, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención nominativa 2023 concedida a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, así como la aprobación del convenio y el proyecto de actuación anual 2024.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 2/06/2023 se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, CIF G30040042, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente de su firma, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 5.000 euros a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón para la puesta en valor del sector pesquero, impulsando y promoviendo actuaciones que contemplan la creación de recursos turísticos en torno a las labores vinculadas con al ámbito pesquero-marítimo, y a la preservación de las costumbres y tradiciones del mencionado ámbito.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada el 29 de agosto de 2024, mediante el registro de entrada nº 2024023150, y adjunta al presente expediente.

VISTA.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

VISTO.- El Proyecto de Actuación Anual 2024 presentado por el beneficiario propone, tal como se recoge en los fines del convenio de colaboración, una serie de actuaciones que impulsan y promueven la creación de recursos turísticos en torno a las labores vinculadas con el ámbito pesquero-marítimo, así como la preservación de las costumbres y tradiciones de dicho sector, con el objetivo de poner en valor la actividad pesquera. Y que la memoria económica del citado proyecto, tiene un importe total de 6.000,00 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este ayuntamiento 5.000,00 euros y una previsión de recursos propios de 1.000,00 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 2024023150 de fecha 29 de agosto de 2024.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Pesca, el Interventor Municipal y el Secretario Municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2023 concedida a la citada asociación, así como de la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

VISTO.- La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2024.2.0009837.000 del ejercicio respectivo 2024 en la partida 2024.9.415.48900 con carácter de subvención nominativa.

VISTA.- La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por importe de 5.000 €, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MAZARRÓN.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2023 y asistido por el Secretario de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y, POR OTRA, D. Manuel Sánchez Sánchez, con DNI 22982319Y, en su condición de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, con CIF G30040042 y domicilio social en Paseo Marítimo, 4, de Puerto de Mazarrón, y en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar la práctica de actividades deportivas, culturales, turísticas así como medioambientales, y dentro de estas, la promoción y el desarrollo así como la puesta en valor del sector pesquero en el municipio. En particular, cuenta con la Concejalía de Pesca para la gestión, organización, promoción y colaboración en actuaciones e intervenciones de carácter: formativo, productivo, editorial, de investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

II.- Que los fines perseguidos por la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Pesca, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes para potenciar la puesta en valor del sector pesquero, fortaleciendo actuaciones que contemplan la creación de recursos turísticos en torno a las labores vinculadas con al ámbito pesquero-marítimo, así como promoviendo cualquier otro tipo iniciativas que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente aquellas encaminadas en la preservación de las costumbres y tradiciones del sector pesquero de gran arraigo para el municipio.

Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A. El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Dotar de la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000 €) para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará posteriormente a la justificación del año anterior y tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.
- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.
- Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.
- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Cofradía.
- Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B. La Cofradía de Pescadores:

Actividades relacionadas con la fundación según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:

- a. Desarrollo de actuaciones que promuevan y fomenten el interés por el ámbito marítimo-pesquero, especialmente aquellas orientadas a potenciar y difundir su valor y contribuyendo a su conocimiento y protección.
- b. Promover la puesta en marcha de actividades que promueven las labores del sector pesquero como recurso turístico, como por ejemplo: las visitas a la Cofradía, a la subasta de pescado, entre otras.
- c. Asesoramiento en cuestiones relacionadas con el sector pesquero.
- d. Aquellos otros que se soliciten con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no de forma justificada por parte de la dirección de la Fundación.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de las actuaciones o actividades.
- Suministro y/o servicios para el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter: formativo, productivo, turístico, expositivo, editorial, y/o de investigación.
- Derivados de mantenimiento y reparación de las instalaciones pertenecientes a la Cofradía, indispensables para el desarrollo de su labor.
- Desplazamientos.
- Seguros.
- Otros gastos que resulten directamente relacionados el objeto de este convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

El coste total de las actuaciones de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón asciende a un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), según proyecto presentado Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha de 29 de agosto de 2024, nº 2024023150, e incorporado al expediente 2024/3121Q.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 2024.9.415.48900 del vigente presupuesto.

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europa o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que la Fundación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida con el Ayuntamiento de Mazarrón, incorporando al efecto el logotipo del consistorio en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

La Cofradía de Pescadores de Mazarrón, deberá justificar la presente subvención antes del 31 de marzo de 2025, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

- 1) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).
 - Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).
- 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.
- 4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.
- Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
- Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.
 - a. La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:
 - o Número y, en su caso serie.
 - o La fecha de expedición.
 - o Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - o Número de identificación fiscal.
 - o Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

- o Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.
 - o El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - o La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - o La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
 - o En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- b. La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "*pagado*", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.
- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2024.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

El Alcalde-Presidente,

Por la Cofradía de Pescadores de
Mazarrón

El Patrón Mayor,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Fdo.: Ginés Campillo Méndez

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez

El Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Cofradías de Pescadores de Mazarrón para la anualidad 2024, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º.- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual 2024 y la firma del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, facultando al Sr. Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

3º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2024, comprometido en el citado convenio de colaboración.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Pesca.

5º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. PESCA.

Referencia: 2024/8386Z.

Propuesta de la concejala delegada de pesca, para aprobar la ratificación de la adhesión de este Ayuntamiento como socio a la Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)”, así como el pago de la cuota de socios de la anualidad 2024.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de del 29 de agosto de 2023, se aprobaba la anexión como socio del Ayuntamiento de Mazarrón a la “Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (Galpemur)” (G30890883) con vigencia hasta 2027, así como el pago anual de la cuota de socios que asciende a MIL EUROS (1.000,00 €).

La Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)” realizó el Registro de Entrada nº 2024009643 el 18 de abril de 2024, presentando la documentación relativa al pago de la anualidad 2024.

VISTA.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación para el pago de la cuota de socios de la Asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (Galpemur)”. Documentación aportada el 18 de abril de 2024, mediante el registro de entrada nº 2024009643, y adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del Técnico Responsable de Pesca, el Interventor Municipal y el Secretario Municipal sobre la idoneidad y necesidad de la realización del pago de la cuota de socios de la anualidad 2024, cuyo importe asciende a MIL EUROS (1.000,00 €), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

VISTA.- La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2024.2.0011810.000 del ejercicio respectivo 2024 en la partida 2024.9.415.48901.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la ratificación de la adhesión del Ayuntamiento Mazarrón como socio a la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)".

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la cuota de socios de la anualidad 2024, comprometido en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Pesca.

4º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. TURISMO.

Referencia: 2024/6900T.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para adjudicar el contrato de "Formación, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al sistema integral de calidad turística en destinos de Mazarrón".

"VISTO.- Que siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es: "Servicio de formación, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos de Mazarrón" año 2024.

VISTO.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de contratar a una empresa acreditada por el ICTE para la implantación del Sistema de Calidad Turística Española en Destino SICTED que conlleva entre otras actuaciones de formación, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al sistema y con ello poder ejecutar de forma correcta la subvención concedida por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas Españolas de la CARM para el año 2024.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto.

VISTO.- Que consta en el expediente que se ha publicado la licitación en el tablón de anuncios de contratación de este ayuntamiento.

Consta en el expediente que se ha recibido la siguiente oferta:

Nif	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe con IVA
ES-048430444-B	GABARRÓN DEL TORO, LUCÍA	6.500,00	21,00	1.365,00	7.865,00

VISTO.- Que el apartado 3.4 de los PPT para la licitación de los servicios de "FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A EMPRESAS ADHERIDAS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE MAZARRÓN" incluye entre ellos los siguientes "3.4.- Definición de los trabajos. Las actividades objeto del presente contrato son las siguientes: • Formación: Se impartirán los módulos formativos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



cuyo contenido deberá basarse en el “Plan formativo 4 ciclos SICTED 2012.....”. Según el art. 20, punto 9 de la Ley IVA 37/1992 la formación está exenta de IVA cuando establece que “9.ºy la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.”; la presente formación se integra en un programa impulsado por la Secretaria de Estado de Turismo para la mejora de la calidad de los establecimientos que conlleva una mejora de la formación continua del personal adscrito a los establecimientos a lo largo de la vigencia del programa y que el mismo se está desarrollando desde hace más de 10 años.

VISTO.- Que según la oferta presentada por D^a. Lucía Gabarrón del Toro, el importe neto al que asciende la formación es de 1.590,50 € por lo que esta es la cantidad exenta de IVA según el artículo antes indicado.

CONSIDERANDO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico de la Concejalía de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 7 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 22 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A EMPRESAS ADHERIDAS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE MAZARRÓN” a **D^a Lucía Gabarrón del Toro, DNI ES-048430444-B**, en la cantidad de **7.882,50 €** (5.200,00 € + 1.092,00 € IVA (para los Servicios de Asesoría y Evaluación) + 1.590,00 € (de Formación) exentos de IVA, por ser la oferta más ventajosa, indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido AD 2024.2.0011806.000.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la adjudicataria y a los negociados municipales de Intervención, Contratación y Turismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. URBANISMO.

Referencia: 2024/6391C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y el archivo del expte. 2024/6391C, de obras consistentes en proyecto referencia 02125108-3897317: sustituir 1 poste de hormigón en viales dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón, en Narciso Yepes, 70 de Puerto de Mazarrón.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 1 de julio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017761, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02125108 – 3897317:

SUSTITUR 1 POSTE DE HORMIGÓN EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN a realizar en avenida DON NARCISO YEPES, 70, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(...)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806).”

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico aceptando el desistimiento de la solicitud y acordando conclusión y archivo del expediente.

QUINTO: Con fecha 9 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6391C, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(...)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806).”

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: *“(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 1 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6391C, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



39. URBANISMO.

Referencia: 2024/6393E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar conclusión y archivo del expte. 2024/6393E, de obras consistentes en proyecto de referencia 02158239-4003112: sustituir 2 postes en viales dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón, en c/ Salero, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 1 de julio de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017774, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02158239 - 4003112:

SUSTITUR 2 POSTES EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, a realizar en calle SALERO, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(…)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806).”

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aceptando el desistimiento de la solicitud y acordando la conclusión y el archivo del expediente.

QUINTO: Con fecha 9 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6393E, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

"(...)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806)."

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: *"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."*

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 1 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6393E, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. URBANISMO.

Referencia: 2024/6495D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y archivo de expediente 2024/6495D, de obras consistentes en proyecto referencia 02162497-4008461: sustituir 1 poste en viales dependientes del Ayuntamiento de Mazarrón, en Avda. Doctor Meca, 229, polígono 15, parcela 229, Huertos, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 3 de julio de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/018191, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02162497 - 4008461:

SUSTITUR 1 POSTE EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, a realizar en avenida DOCTOR MECA, 229, POLIGONO 15, PARCELA 229, HUERTOS, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(…)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806).”

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico aceptando la solicitud de desistimiento, y acordando la conclusión y el archivo del presente expediente.

QUINTO: Con fecha 9 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6495D, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(…)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref 164610-4010740) 2024/6335X (Ref 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref 2165259-4013806).”

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) *Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.*"

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 3 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6495D, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

41. URBANISMO.

Referencia: 2023/12372W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar la modificación de proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del plan parcial Elcomar Fase I y II para la recepción de las mismas.

"Visto el expediente de Contrato menor de servicios de Redacción, Dirección de obra, Coordinación de seguridad y salud de los trabajos de "Proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial Elcomar Fase I y II para la recepción de las mismas" con números de expediente 2023/115N y 2023/12372W.

Visto.- Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial Elcomar Fase I y II para la recepción de las mismas, redactado por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Colegiado Nº 2.114 con fecha de redacción septiembre 2023 adjudicatario del contrato

Visto.- El informe jurídico emitido por el letrado urbanista en fecha 11 de julio de 2024 en el que concluye lo siguiente: "*Que se requiera al equipo redactor para que se modifique el Proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Elcomar Fase I y II para la recepción de las mismas" en los términos expuestos en el considerando del presente informe."

Visto.- Que el adjudicatario del contrato aporta la documentación requerida en fecha 23 de julio de 2024 con los registros de entrada 2024020321, 2024020322 y 2024020325.

Visto.- El informe jurídico emitido por el letrado urbanista en fecha 26 de julio de 2024 en el que concluye lo siguiente: *"Dar por subsanado el proyecto de referencia conforme a la modificación del mismo en los términos requeridos en el informe jurídico de 11 de julio de 2024, procediendo su tramitación a los efectos oportunos."*

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 8 de agosto de 2024 por el ingeniero municipal de obras públicas D. José Antonio Segado Casellas responsable del contrato.

Visto.- El informe de visto bueno emitido el día 3 de septiembre de 2024 por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras Dña. Encarna Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de diciembre de 2023 de Aprobación de Proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial Elcomar Fase I y II para la recepción de las mismas.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial **Elcomar Fase I y II** para la recepción de las mismas, redactado por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Colegiado N° 2.114 siendo el presupuesto base de licitación (PBL= PEC+IVA)

Fase I: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. (145.347,63 €) y **Fase II:** VEINTIÚN MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS, (21.017,32 €), **siendo el TOTAL (FASE I + FASE II)** la expresada cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (166.364,95 €).**

Tercero.- Dese traslado a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

42. COMERCIO.

Referencia: 2024/7460P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesado en el acceso y copia de los expedientes administrativos de actividad correspondientes a los locales ubicados en el Parque Comercial Mazarrón Park, C/ Félix García Muñoz, s/n, La Charca, parcela 1, de Puerto de Mazarrón.

"VISTO.- El escrito presentado con fecha 31 de julio de 2024, RE nº 2024020936, por Dña. Raquel Salinero Arteaga en representación de Gestor Retail Park, S.L, con CIF B-42700997, solicitando acceso de los expedientes administrativos y licencias de los locales ubicados en el Parque Comercial Mazarrón Park sita en C/ Félix García Muñoz, s/n, La Charca, parcela 1, de Puerto de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2024, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Diego Martínez Montalbán, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Vista la instancia de fecha 30 de julio de 2024, presentada por Doña Raquel Salinero Arteaga, en representación de Gestor Retail Park1, S.L; en la que solicita el acceso a los expedientes del Parque Comercial Mazarrón Park.

Considerando que la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, establece que “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”

Considerando que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son interesados:

“a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Considerando que la representación ha sido debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.”

De acuerdo con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, el técnico que suscribe realiza la siguiente CONCLUSIÓN: Procede conceder el acceso a los expedientes solicitados, al cumplirse los requisitos exigidos legalmente.

Lo que informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a Gestor Retail Park1, SL, con C.I.F B-42700997, la condición de interesado, en el acceso y copia de los expedientes administrativos de actividad correspondientes a los locales ubicados en el Parque Comercial Mazarrón Park, C/ Félix García Muñoz, s/n, La Charca, parcela 1, de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 2024/8714C.

Propuesta del concejal delegado de participación ciudadana, para conceder uso del chiringuito ubicado en Paraje de la Casa de Campo, fincas nº 62406 y 624085, por la Asociación Río Amazonas, para el día 14 de septiembre de 2024.

“VISTA.- La solicitud presentada por la Asociación Río Amazonas con fecha 5 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



septiembre de 2024, con número de registro de entrada 2024023914, para hacer uso el día 14 de septiembre de un chiringuito ubicado en Paraje de la Casa de Campo, fincas número 62406 y 62408, de titularidad municipal.

VISTA.- La providencia del Concejal delegado de Participación Ciudadana, de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante la que dispone que se informe jurídicamente del asunto.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2024, el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mazarrón informa lo siguiente:

“Visto que existe Convenio en vigor entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la asociación de inmigrantes Río Amazonas, en cuyas estipulaciones se prevé el uso pretendido.

Visto que el artículo 75 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

“En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.”

Visto que la competencia para resolver el expediente se considera un acto atribuible a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien en la actualidad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el uso solicitado por la Asociación Río Amazonas, al cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve y quince del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051070655116753 en <https://sede.mazarron.es>